



REGLAMENTO GENERAL

Agosto 2011

Estimados Padres de Familia y Alumnos:

En el ITEA buscamos no sólo la excelencia en la educación sino también el crecimiento personal para que puedan vivir nuestros alumnos en armonía en nuestra comunidad y en la sociedad en general. Es muy importante que vivamos en una cultura de respeto, honestidad, responsabilidad y disciplina por lo que este reglamento ha sido creado para fomentar estos valores y lograr así un ambiente de convivencia sano.

Este reglamento es una orientación concreta de lo que el ITEA quiere, los invita a que por propia convicción respeten y actúen de acuerdo a los lineamientos que se establecen en el presente reglamento. Queremos prepararlos para la vida y esto no se logra atendiendo únicamente el aspecto académico.

Muchas gracias por su comprensión y apoyo para darle cumplimiento a nuestro reglamento.

Atentamente

Jesús Roberto Gómez Cuellar

Rector

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1. EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE EDUCACIÓN AVANZADA SOCIEDAD CIVIL – COLEGIO DEL PEDREGAL- es una persona moral debidamente constituida conforme a la leyes mexicanas.

Art. 2. Siendo el ITEA una institución de carácter educativo y privada, se reserva el derecho de admisión en cada campus, nivel y grado escolar, así como la facultad para decidir la reinscripción de un alumno.

Art. 3. Al inscribirse un alumno, los padres de familia o tutores legales aceptan de manera expresa cumplir el reglamento, estatutos y circulares, así como las demás normas y costumbres que rijan el ITEA.

Art. 4. Los alumnos, los padres de familia o tutores deberán abstenerse de realizar cualquier tipo de publicidad o de comercialización dentro de las instalaciones del plantel y/o sus inmediaciones, salvo las autorizadas por el Director del Campus.

Art. 5. Para la utilización de cualquier instalación y equipo del ITEA dentro y fuera del horario de clases, por parte del personal académico, los Padres de Familia o los alumnos, deberán contar con la autorización escrita del Director de Área y la del Director del Campus.

Art. 6. Los alumnos por ningún motivo citarán a familiares o amistades a las instalaciones del Campus durante los tiempos establecidos para las actividades académicas.

Art. 7. EL ITEA tiene contratado un seguro de accidentes menores para los alumnos inscritos. Para el uso de este seguro deberán cumplirse las condiciones de la póliza vigente con la aseguradora contratada.

Art.8. La interpretación y aplicación de este reglamento le compete exclusivamente a las Direcciones de Área, a la Dirección del Campus, al Rector y al Consejo de Administración del ITEA, en la parte que a cada una de estas instancias corresponda. Los casos no previstos en el mismo serán analizados por las autoridades antes citadas.

Art. 9. La observancia del presente reglamento implica una relación de respeto y cordialidad entre los educandos, su familia y la comunidad educativa. Por ello cada uno de los que componen esta comunidad tienen la obligación de conocer, acatar y promover los Valores ITEA.

Art. 10. La adición o modificación del texto del presente reglamento será a propuesta de la Rectoría y se requerirá la autorización del Consejo de Administración del ITEA.

CAPITULO II

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS

Del ingreso y pagos.

Art. 11. Para la inscripción de un alumno al ITEA deberán presentar los documentos oficiales que amparen sus antecedentes académicos y de conducta.

La inscripción se formalizará al cubrir oportunamente las cuotas de inscripción y de la evaluación diagnóstico establecidas para el nivel correspondiente al que ingrese. En caso de no realizarlas el ITEA se libera de toda responsabilidad de brindar los servicios contratados.

Art.12. Los pagos por concepto de inscripción y colegiaturas se realizarán en forma oportuna y dentro de los plazos establecidos para este fin, mismo que se informarán en las circulares respectivas.

En caso de existir alguna situación especial para cubrir inscripción y/colegiaturas debe dirigirse a la Dirección de Campus para su correspondiente aclaración.

Art. 13. El pago de la inscripción deberá estar cubierto en su totalidad, 30 días previos a la fecha del primer día de clases. En caso de incumplimiento se libera al ITEA toda responsabilidad de brindar servicios académicos.

Art.14. La cuota de inscripción anual es de carácter obligatorio. No incluye uniformes, transporte, libros, útiles, campamentos o cualquier otra actividad educativa, cultural o deportiva que la institución fomente.

Art.15. En caso de cancelación de la inscripción, se devolverá la misma siguiendo las indicaciones según PROFECO y al acuerdo publicado en el Diario Oficial del 10 de marzo de 1992:

Antes de 60 días es del 50%

Hasta 30 días o menos 0%.

Art.16. Para los efectos de reinscripción es requisito indispensable:

- a) Estar al corriente en sus pagos y no tener adeudo alguno con el ITEA.
- b) Haber observado buena conducta en el ciclo escolar pasado y en lo transcurrido en el ciclo actual.

Art.17. Las colegiaturas comprenden doce mensualidades y deben cubrirse dentro de los primeros 10 días naturales de cada mes. Todo mes iniciado se paga completo.

Art.18. Las colegiaturas deben cubrirse oportunamente, de acuerdo a lo señalado en el artículo anterior, y con base en lo establecido en Diario Oficial de la Federación el 10 de marzo de 1992. Si por alguna razón ajena a la institución un Padre de Familia o Tutor no cubre la colegiatura en tiempo y forma, el procedimiento que se aplicará será el siguiente:

1. *Un mes atrasado:* Se realizará una notificación por escrito, dando continuación a la comunicación vía telefónica.
2. *Dos meses atrasados:* Se hará llegar por escrito el adeudo correspondiente. En los casos 1 y 2 no se podrán presentar los exámenes correspondientes al periodo.
3. *Tres meses atrasados:* El alumno quedará suspendido hasta cubrir la deuda correspondiente. En caso de que esto último no suceda en un periodo de 15 días, quedará dado de baja de manera definitiva.
4. Las colegiaturas vencidas de ciclos anteriores serán cubiertas de acuerdo a los costos del ciclo escolar vigente. Siempre y cuando no haya habido reducciones en costos.
5. Es importante mencionar que para cualquiera de los tres casos, si el alumno cuenta con beneficio de beca o apoyo económico, el porcentaje autorizado se cancela, debiendo pagar la colegiatura completa.

Art.19. El pago de colegiaturas en fecha posterior causará un recargo del 5% mensual acumulable, el cual no será condonable por motivo alguno.

Art.20. La regularización de los pagos atrasados de colegiaturas después del plazo fijado, no supone la autorización para la aplicación de las evaluaciones mensuales, bimestrales, de periodo o semestrales ya realizados, por incumplimiento del artículo 18 del presente reglamento.

Art.21. Todos los pagos se efectuarán en las oficinas de la institución, mediante el depósito a las cuentas bancarias de la institución o a través de las instituciones autorizadas.

Art.22. Todo alumno que adeude 3 o más colegiaturas libera al ITEA de su obligación de continuar prestando los servicios conforme al artículo 7 del acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de marzo de 1992. Por tanto, todos los trámites tanto académicos como administrativos para el estudiante quedarán suspendidos hasta liquidar el adeudo total acumulado.

Art.23. El ITEA organiza y promueve actividades culturales, musicales, deportivas y viajes de estudio así como cursos para fomentar los conocimientos, habilidades y actitudes de los alumnos, Padres de familia y de la comunidad educativa en general. Cuando estas actividades impliquen un costo para su realización, se establecerán las cuotas de recuperación para las participantes, mismas que se harán del conocimiento del padre o tutor de manera oportuna.

De las becas

Art.24. Las becas que otorga el ITEA tienen como objetivo apoyar a aquellos alumnos que requieran de una ayuda para continuar sus estudios y se pueden conceder en razón de:

- a) El alto aprovechamiento académico del alumno, del pago y del resultado del estudio socioeconómico del alumno y su familia.
- b) El talento en alguna actividad deportiva de las que promueva la institución y de su aprovechamiento académico

Además de los aspectos antes indicados se requerirá una conducta intachable.

Art.25. El Padre o el Tutor que esté interesado en realizar el trámite para Beca, deberá pedir informes en el Área de Control Escolar, donde recibirá orientación sobre los requisitos y lineamientos de SEJ, para elaborar la solicitud en tiempo y forma de acuerdo con los requerimientos oficiales. La solicitud elaborada por el Padre de familia será turnada a la Dirección de Campus, para la continuación de trámite ante las instancias superiores.

Art.26. En casos excepcionales de talento extraordinario académico y deportivo, la institución podrá asignar becas llamadas Becas ITEA, tanto a estudiantes internos o externos de la institución, sin que tenga que cumplir los requisitos que establece el artículo 30.

Art.27. Los tipos de beca a los que puede ser candidato un estudiante de ITEA son:

- a) **Beca SEJ.** El ITEA tramitará ante SEJ este tipo de beca con base a los lineamientos que establece esta instancia oficial y su normatividad interna. Comprende la exención del pago total o parcial de la inscripción y/o las colegiaturas mensuales. En el caso de la colegiatura, el monto de la beca debe ser equivalente cuando menos al 25% del total de dicha cuota. Los resultados de la asignación de la beca seguirán la normatividad conducente.
- b) **Beca ITEA.** Es el estímulo que ITEA le otorga a un alumno como reconocimiento a su excelente rendimiento académico y su destacada participación deportiva en eventos internos o externos, reconociendo en él o en ella el valor de "Orgullo de pertenecer a ITEA". Esta beca es de carácter individual.

Art.28. La aplicación de los porcentajes de Beca asignados en cada caso, se hará efectivo a partir de la colegiatura del mes de agosto del ciclo escolar para el que oficialmente fue becado.

Art.29. La asignación del porcentaje de Beca ITEA no incluye el pago de inscripción, uniformes, actividades artísticas o deportivas, sino únicamente la colegiatura mensual en proporción o porcentaje asignado.

Art.30. El ITEA otorga la Beca ITEA conforme los siguientes requisitos:

ACADÉMICOS:

- Tener un promedio mínimo de 9.5
- Haber participado en eventos académicos dentro y fuera de la institución.
- Excelente conducta.

DEPORTIVOS:

- Destacada participación en los equipos deportivos institucionales, avalada por un portafolio de evidencias de desempeño a nivel estatal y nacional.
- Actitud deportiva.

GENERALES:

- Haber cursado un ciclo escolar en la institución y cubrir la reinscripción al ciclo escolar inmediato.
- Llenar la solicitud y hacer el trámite en las fechas establecidas por la institución.

El ITEA evaluará el monto de la beca, por lo cual el porcentaje de apoyo se determinará de acuerdo a las condiciones particulares de cada alumno.

Al inicio del ciclo escolar se evaluará la permanencia de las becas ITEA en razón de los requisitos establecidos para su otorgamiento inicial. La institución se reserva el derecho de suspenderlas o retirarlas definitivamente si los requisitos no se cumplen, o las condiciones económicas de la Institución no lo permiten. El ITEA revisará en cualquier momento del ciclo escolar las becas otorgadas y su retiro si es pertinente. Este apoyo sólo se otorgará a un alumno por familia.

Le corresponde al Consejo de Administración autorizar las excepciones a los conceptos antes señalados.

Art.31. Las becas ITEA en cuanto a su otorgamiento estarán sujetas invariablemente a las situaciones financieras de la institución, la cual valorará en su momento la pertinencia de otorgarlas o no.

Art.32. Todo alumno becado se sujetará a los períodos de reinscripción establecidos.

Art. 33. Los alumnos becados de Bachillerato con becas ITEA deberán cumplir con un servicio de becario equivalente a tres horas por semana en tareas asignadas por la Dirección General del Campus.

De los servicios.

Art. 34. El Servicio Médico sólo otorgará atención primaria a la salud y primeros auxilios. Se administrarán sólo medicamentos sintomáticos. De ninguna manera se expedirán recetas o se prescribirá tratamiento alguno.

Art.35. El Padre de familia o Tutor necesariamente debe informar al Servicio Médico sobre cualquier padecimiento crónico o de inicio reciente que presente su hijo, alergias o contraindicaciones a alimentos, así como de cualquier tratamiento dentro de la institución, para lo cual es imprescindible entregar una copia del documento médico en donde conste el estado de salud del alumno.

CAPITULO III**DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA**

Son derechos de los padres de familia del ITEA, los siguientes:

Art.36. Pertener y participar en la Asociación de Padres de Familia del ITEA, conforme a sus estatutos y reglamentos.

Art.37. Asistir con voz y voto a las asambleas de la Asociación de Padres de Familia.

Art.38. Recibir información oportuna y detallada respecto al desempeño académico de sus hijos. Esta información se proporcionará de manera adecuada en un ámbito de cordialidad y respeto.

Art. 39. Recibir información oportuna de las actividades extracurriculares del ITEA y participar en ellas.

Art.40. Solicitar cita para entrevista con los maestros, departamentos de apoyo (Psicopedagogía, Inglés, Deportes y Arte), así como las autoridades del ITEA, para tratar asuntos relativos a sus hijas e hijos y recibir información o asesoría. La institución programará estas reuniones sin interrumpir el horario de clases.

Art.41. Ser escuchado ante las diversas instancias del ITEA en las peticiones y opiniones que considere pertinentes.

Art.42. Ser tratados en un ámbito de respeto, honestidad, armonía y ética

Art.43. Utilizar las instalaciones y equipos del ITEA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de este reglamento.

REGLAMENTO GENERAL

CAPITULO IV

DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA

Son deberes de los Padres de familia del ITEA, los siguientes:

Art.44. Ser los principales promotores de una actitud positiva en sus hijos, fundamentada en el ejemplo vivo de integridad, respeto, tolerancia, congruencia y aceptación incondicional hacia el otro, con una actitud de apertura e inclusión en nuestro entorno.

Art.45. Conocer este reglamento, cumplirlo y vigilar su cumplimiento por parte de sus hijos.

Art.46. Proporcionar a sus hijos un ambiente propicio para su adecuado desarrollo, promoviendo la integración familiar, el amor, el respeto y la adhesión a los valores cívicos y morales.

Art.47. Tratar con cortesía y respeto a los integrantes de la comunidad educativa del ITEA.

Art.48. Supervisar permanentemente el desempeño académico de sus hijos, así como proporcionar los recursos necesarios para desarrollar su actividad escolar.

Art.49. Hacer que sus hijos se presenten en la institución puntualmente y con el uniforme, así como respetar el horario de salida. La institución no se hace responsable de los alumnos fuera del horario de clase. En caso de incumplimiento de esta disposición, el padre o tutor que persista de no recoger a su hijo o hija en los horarios de salida se hará acreedor a un pago de 60 \$/hora o fracción abonado directamente a su estado de cuenta enterando al tutor por escrito. El tiempo de tolerancia es de 15 minutos.

Art.50. Comunicar por escrito a la Institución cuando su hijo deba abandonar el Campus sin que un adulto pase por él. Para ello será necesario dirigir una carta al Director de Área, con copia para el profesor titular o tutor del grupo.

Art. 51. Verificar que sus hijos tengan a sus disposición alimentación suficiente en cálida y cantidad cuando deban quedarse a talleres artísticos o clínicas deportivas.

Art.52. Asistir a las juntas para recibir y firmar la boleta de calificaciones.

Art.53. Firmar los justificantes de ausencias, libretas de tareas, circulares, exámenes, avisos de suspensiones, citatorios y cualquier otro documento que requiera su firma de enterado. Devolver los acuses de recibo el día siguiente.

Art.54. Avisar por escrito o personalmente cuando su hijo deba abandonar la escuela durante el periodo de clases. Necesariamente un alumno dejará las instalaciones del Campus acompañado por una persona adulta y autorizada por los Padres de familia o Tutores.

Art.55. Colaborar en las iniciativas que promueva la institución a través de sus autoridades o la Asociación de Padres de Familia.

Art.56. Asistir puntualmente a las juntas académicas, conferencias, reuniones y citas a las que sean convocados, así como a eventos dentro y fuera del Campus.

Art.57. Proporcionar información verídica, completa y oportuna de los datos que se le sean requeridos por la institución, incluyendo los relativos a la salud, actualizándolos periódicamente o cuando exista un cambio relevante.

Art.58. Pagar en forma oportuna las inscripciones o reinscripciones, colegiaturas o cualquier otro concepto que se derive por la prestación de los servicios académicos a sus hijos.

Art.59. Respetar los sentidos de vialidad, así como la velocidad autorizada por la institución para circular el vehículo automotor dentro del campus y áreas de estacionamiento del Campus, de acuerdo con lo indicado en el apartado de Vialidad contenido en este reglamento, con el fin de agilizar la entrada y salida de los alumnos. Asimismo se prohíbe cualquier tipo de venta dentro de la institución.

Art.60. En ningún caso podrán intervenir individual o colectivamente en los aspectos administrativos o financieros de la institución.

Art.61. Portar la identificación que le sea entregada al ingreso de manera visible durante el tiempo que permanezca en el Campus.

Art.62. Respetar el calendario escolar y los horarios, así como los cambios que se efectúen para mejora de servicio y/o cumplir con las disposiciones emitidas por SEJ.

CAPITULO V

DERECHO DE LOS ALUMNOS.

Son derechos de los alumnos del ITEA:

Art.63. Recibir una formación humanista basada en los valores institucionales.

Art.64. Participar activamente en las clases y actividades que organice la institución.

Art.65. Ser tratados con respeto, dignidad y justicia por todos lo que componen la comunidad educativa dentro y fuera del Campus.

Art.66. Utilizar las instalaciones y equipos de la institución, de acuerdo con los reglamentos respectivos.

Art.67. Ser escuchado y atendido por el personal, las autoridades de la institución, respetando las instancias y los horarios establecidos para ese efecto.

Art.68. Ser comunicado con sus Padres o Tutores, sólo en caso de emergencia.

Art.69. Participar activamente en los proyectos y programas institucionales.

Art.70. Recibir las constancias de estudios, de conducta, reconocimientos, diplomas o certificados que se haga merecedores, siempre y cuando no contravengan otras disposiciones contenidas en este reglamento y otro que emita la institución.

Art.71. Participar de los incentivos, premios y exenciones que la institución establezca.

Art.72. Proponer y llevar a cabo iniciativas en beneficio de la comunidad educativa de acuerdo con las autoridades de la institución.

CAPITULO VI

DEBERES DE LOS ALUMNOS

Son deberes de los alumnos del ITEA:

Art.73.**Conocer y dar cumplimiento al presente reglamento**, así como a cualquier otra normatividad que genere el ITEA.

Art.74.Conducirse siempre con respeto, responsabilidad, honestidad, integridad y congruencia hacia los miembros de la comunidad educativa, dentro y fuera del Campus, ya sea de forma verbal o escrita.

Art.75. Portar el uniforme completo y correspondiente a cada nivel, día de la semana y actividad, sin mezclarlos.

Nivel	Uniforme del Diario	Uniforme Deportivo
<p>Preescolar, Primaria y Secundaria</p>	<p>Niñas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Jumper(preescolar y primaria) y falda (secundaria) - Sweater - Zapato escolar negro - Playera (azul, roja o blanca según el rol) <p>Niños:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Pantalón de mezclilla azul marino (no deslavado) - Sweater - Zapato escolar negro - Playera (azul, roja o blanca según el rol) 	<p>Niñas y Niños:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Pants - Playera (azul, roja o blanca según el rol) - Tenis blanco
<p>Bachillerato</p>	<p>La vestimenta se ajustará de acuerdo a los artículos 106 y 107 del presente reglamento</p>	

Art.76. Llevar el uniforme con respeto y dignidad, dentro y fuera de las instalaciones del Campus.

Art.77. Asistir y participar puntual y responsablemente en las actividades académicas, deportivas artísticas y extraescolares que organiza la institución.

Art.78. Comprometerse a lograr un rendimiento académico y disciplinario satisfactorio para garantizar un eficiente desempeño.

Art.79. Permanecer en el aula durante las horas de clase con orden, respeto, disciplina y el compromiso de enriquecer su aprendizaje.

Art.80. Utilizar adecuadamente: las instalaciones, ayudando a mantenerlas limpias; el mobiliario y equipo de la institución conservándolo y preservando su buen funcionamiento.

Art.81. Respetar la integridad física de todos y cada uno de los integrantes de la comunidad educativa del ITEA, especialmente de alumnos de menor grado.

Art.82. Obedecer las disposiciones emanadas de las autoridades del ITEA.

Art.83. Recibir y entregar la boleta de calificaciones debidamente firmada por Padre o Tutor, al día siguiente hábil de haberla recibido.

Art.84. Entregar a su Padre o Tutor la información proveniente del ITEA y devolver los documentos firmados cuando la institución así lo requiera.

Art, 85. Los alumnos deben esforzarse en cumplir al cien por ciento los objetivos académicos que les señale el cuerpo docente de acuerdo al nivel que corresponda, tanto en el aula como en tarea que les indiquen para realizar fuera de ella.

Art. 86. Los alumnos están obligados a poner su total atención y concentración a las explicaciones y exposiciones que proporcione la planta docente de la institución, durante el tiempo de clases y realizar con su mejor empeño y calidad el trabajo fuera del aula.

CAPITULO VII**DISPOSICIONES DISCIPLINARIAS****De la asistencia y la puntualidad**

Art.87. La puntualidad es parte del hábito personal de autodisciplina, la cual fomenta la madurez y el desarrollo individual. Los alumnos asistirán puntualmente a todas las actividades escolares y extraacadémicas. En caso de no hacerlo, cada docente responsable aplicará la sanción correspondiente, de acuerdo a los lineamientos expresados en las políticas del curso. En caso de impuntualidad constante se turnarán al Director del nivel respectivo.

Nivel	Hora Entrada	Hora de Salida
Preescolar (1,2)	7:50	13:15
Preescolar 3 y Primaria	7:50	13:50
Secundaria y Bachillerato	7:00	14:30

Art.88. El ingreso al Campus después del horario de entrada establecido oficialmente no será permitido y solo en casos excepcionales y exclusivamente autorizados por el Director de área, (previo aviso del Padre de familia o Tutor), el cual se reserva el derecho de regresar al alumno. La asistencia o falta será tomada de acuerdo a las consideraciones propias de cada nivel.

Art.89. Los alumnos de los diferentes niveles que asisten a la institución fuera de su horario de clases por cualquier actividad extraescolar, deben mostrar su credencial al ingresar a las instalaciones. Se presentarán correctamente vestidos de acuerdo a la actividad a realizar con el compromiso de permanecer exclusivamente en las áreas solicitadas y en los tiempos establecido. En caso de no hacerlo así, se les pedirá retirarse y se llamará a sus padres para solicitar que vengan por ellos.

Art.90. Los compromisos contraídos por los alumnos para desarrollar actividades extraescolares tales como los deportes, labor social, y actividades artísticas, deben ser cumplidos con puntualidad y esmero, la falta de asistencia a estas

responsabilidades deberá ser justificada por los padres o tutores; todo lo anterior de acuerdo a los reglamentos de cada actividad. En caso de no hacerlo, cada docente responsable o "Home Room Teacher" aplicará la sanción correspondiente.

Art.91. Después de la entrada no se recibirá para alumnos de ningún nivel: lunch, tareas, uniformes, trabajos, etc..

Art.92. Los alumnos que por causa de fuerza mayor se ausenten de la institución u otra actividad organizada por la escuela deben de presentar un informe médico, el cual será revisado y en su caso autorizado para tener derecho a sustituir la actividad o la forma de recuperar la calificación perdida. En el caso de las faltas justificadas no significa que se consideren como asistencias.

Art.93. En caso de ausencias justificadas el alumno tendrá tres días hábiles para iniciar los trámites y recuperar sus calificaciones mediante la presentación de los trabajos, tareas y exámenes omitidos. Cada docente señalará la fecha y condiciones de la evaluación. Si no presenta la justificación correspondiente o las ausencias obedecieron a suspensión por falta de pago, no tendrá el derecho de recuperar las evaluaciones.

Art.94. Para tener derecho a las calificaciones mensuales, bimestrales y finales de periodo, deberá cubrir el porcentaje de asistencia que indique cada nivel dentro del marco normativo de la SEJ.

Art.95. Los alumnos no podrán salir del Campus durante las horas de clases, recesos, descansos o recreos, si se requiere hacerlo por una causa urgente, se solicitará una autorización al director de nivel. Los alumnos que burlando la vigilancia saliera del plantel se harán acreedores a una sanción que puede ir desde una amonestación hasta considerar la permanencia como alumno de la escuela. La excepción a este artículo es considerada para los alumnos de bachillerato que cuenten con permiso escrito de parte de sus padres para salir durante los recesos.

De la vialidad

Art.96. La velocidad máxima permitida para circular por el Campus en vehículo automotor es de 15 Km/hr.

Art.97. Los lugares de estacionamiento, ascenso y descenso se deben de respetar. Queda estrictamente prohibido estacionarse en glorietas, camellones y aceras.

Art.98. Necesariamente el Padre o Tutor que ingrese a la institución con vehículo automotor debe utilizar el estacionamiento para esperar la salida de los alumnos.

Art.99. Queda absolutamente prohibido circular por el Campus con vehículos pesados de carga, o con doble remolque que trasladen animales u objetos diversos.

Art.100. En la hora de entrada o salida de la institución, los Padres de familia y alumnos, circularán de acuerdo al sentido de la calle, evitando detenerse en lugares que obstaculicen el tráfico.

Art.101. Por convenir a la vialidad peatonal y de vehículos, así como a la salud de alumnos y de toda la comunidad educativa, se prohíbe vender o comprar objetos, golosinas de cualquier índole de las inmediaciones de Campus. Las personas que lo hagan, serán invitadas a abandonar inmediatamente las instalaciones de ITEA.

Art.102. La contravención a las disposiciones de los artículos 96 a 101 originará amonestaciones por escrito a los alumnos que llegan al Campus manejando, e invitaciones por escrito a respetar el reglamento, en el caso de los Padres de familia, pudiendo tomarse otras medidas si esto se hace recurrente.

Art.103. El no seguir con las disposiciones de vialidad originará amonestaciones a los alumnos y/o padres implicados, pudiendo tomarse acciones más severas en caso de reincidencia.

De la presentación personal

Art.104. La buena presentación es signo de educación social e imagen personal; fortalece los hábitos de limpieza, orden, da un sentido de identidad y pertenencia, identifica al alumno como miembro de la familia ITEA. Por esta razón, los alumnos acudirán a clases con toda corrección en el modo de vestir, peinar y en general en su arreglo personal. Según indicaciones de cada nivel portarán el uniforme de diario o de Educación Física. En caso de no hacerlo así, se harán acreedores a llamadas de atención amonestaciones por escrito o suspensiones, dependiendo de la recurrencia de la falta.

Art.105. No se permite portar en la institución:

- a) Camisas, playeras o chamarras, y prendas de vestir en general que tengan leyendas o dibujos que atenten contra la moral y las buenas costumbres.
- b) Blusas ombligueras, minifaldas, blusas sin mangas, blusas transparentes y bermudas.
- c) Pantalones sucios, rotos, parchados, deshilachados o con exceso de medidas.
- d) Zapatos sucios, rotos o sin calcetines, sandalias y huaraches en el caso de varones.

Art.106. A los varones se les permite el cabello corto o regular con las orejas descubiertas. Para ambos géneros no se permite el cabello pintado con tintes que muestren informalidad o extravagancia. En este mismo sentido no se permite el uso de piercing, tatuajes, brazaletes, gorras fuera de las clases de educación física, lentes para sol, bandas o cualquier ornamento extravagante.

Art.107. Solo las alumnas del nivel de enseñanza media superior están autorizadas a maquillarse moderadamente, no así las alumnas de primaria y secundaria.

Art.108. Las prendas, libros y cuadernos deberán estar marcados con el nombre, grado y grupo de alumno para facilitar su localización en caso de extravío.

Del Comportamiento

Art.109. Todos los alumnos deben de realizar acciones que permitan el desarrollo de las clases y que no provoquen malestar a sus compañeros o a los demás miembros de la comunidad educativa, ya que las relaciones que fomenta la escuela tienen como base los valores institucionales: la cordialidad , el respeto y la armonía. Cualquier acción contraria se considera como falta.

Art.110. En los salones de clases se prohíbe:

- a) Consumir alimentos, bebidas, masticar chicle, o dulces.
- b) Retirar o alterar la distribución del mobiliario, así como realizar cualquier actividad distinta a la de los niveles.

- c) Utilizar aparatos electrónicos durante la clase sin previa autorización del profesor. En caso de daño o pérdida la institución no se hace responsable al respecto.

Art.111. La estancia en los patios, áreas de esparcimiento y canchas deportivas debe ser la apropiada evitando juegos peligrosos que pongan en riesgo la integridad de quienes conforman la comunidad ITEA

Art.112. El alumno guardará dentro y fuera de las instalaciones del ITEA una conducta respetuosa con la institución, sus autoridades, cuerpo docente, compañeros, personal administrativo, de seguridad, mantenimiento e intendencia y en general con toda persona. En caso de no cumplirlo y ser reportado será sancionado.

Art.113. Se prohíbe a los alumnos hacer demostraciones de afecto excesivas, dentro del campus o fuera de él, cuando se porte el uniforme escolar.

Art.114. Los alumnos deberán de abstener de pronunciar palabras altisonantes, u ofensivas dentro del campus y fuera de él si portan el uniforme, así mismo evitarán provocar disturbios.

Art.115. El alumno del ITEA respetará toda propiedad ajena: mochilas, libros, cuadernos, ropa. En caso contrario deberá reponer todo aquello que destruya, tome y/o sustraiga que no sea de su propiedad.

Art.116. La contravención a los artículos 109 al 115 tendrá sanción, llamadas de atención, amonestaciones por escrito, suspensiones y hasta la separación definitiva de la institución, dependiendo de la recurrencia y la gravedad.

Art.117. El alumno deberá cooperar activamente y con actitud positiva en lo académico, en lo social, en lo deportivo, en los torneos internos y externos, así como en actividades que se programen a lo largo del curso.

Art.118. El alumno pondrá particular empeño en mantener aulas, pasillos, cafetería y demás espacios en orden y limpieza.

Art.119. Los alumnos del ITEA tendrán especial cuidado con sus compañeros de grado inferiores.

Art.120. Los alumnos tratarán con respeto y estima a sus compañeros con capacidades diferentes.

Art.121. Los alumnos deben de permanecer en el salón de clases durante las actividades dirigidas y para salir del aula o apartarse del grupo debe obtener el permiso del profesor.

Art.122. El alumno debe salir del aula cuando sea el momento del receso, recreo o descanso. No podrá permanecer dentro del salón antes o terminadas las clases.

Art.123. Los alumnos no pueden traer consigo o hacer uso durante las actividades escolares:

- a) Sustancias nocivas como cigarrillos, bebidas alcohólicas, drogas o enervantes, cualquiera que sea su presentación.
- b) Material que implique actividad sexual explícita.
- c) Armas de fuego, objetos punzocortantes y otros que atenten contra la integridad física de los miembros de la comunidad educativa.

Las faltas a estos puntos tendrán como sanción la suspensión temporal, carta condición y/o la separación definitiva del plantel, dependiendo de la recurrencia de la falta y/o la gravedad de la misma. Queda a juicio del Director de Área y del Director del Campus expedir la sanción correspondiente.

Art.124. Con la finalidad de proteger la propiedad de equipo y material de los estudiantes, deberán hacerse absolutamente responsables de los mismos ya que la institución, no se hará responsable de su pérdida, destrucción o desperfecto.

Art.125. El alumno debe mostrar su credencial siempre que las autoridades de ITEA lo soliciten.

Art.126. La Institución considera faltas que pueden llevar hasta la separación definitiva del campus y dependiendo de su gravedad y recurrencia, las siguientes:

- a) Fumar en la Institución y sus alrededores.
- b) El comportamiento inmoral dentro y fuera de la Institución.
- c) Falta de respeto al personal y a los propios compañeros.
- d) Participar activamente en agresiones, cualquier expresión de violencia verbal o física y/o riñas o inducir las dentro o fuera de la Institución.
- e) Falsificación de documentos escolares.
- f) Hurto comprobado.
- g) Incumplimiento de las sanciones.

- h) Abusar de compañeros de grados inferiores o de capacidades diferentes.
- i) Romper, destruir o dañar bienes y equipos de la Institución.
- j) Ausentarse sin permiso en horas de clase o salir del campus.

Art.127. En ausencia del profesor, los alumnos se obligan a guardar el respeto necesario para mantener el orden y en el salón de clases, por lo que aprovecharan el tiempo para estudiar, evitando en todo momento molestar a sus compañeros de salón o de salones contiguos y por ningún motivo podrán abandonar el mismo, salvo caso de fuerza mayor.

Art.128. Las entradas y salidas del salón de clase autorizadas, se realizan con disciplina, en silencio, con orden y sin interrumpir la clase o las actividades académicas de otros grupos.

Art.129. Cada vez que entre un profesor o una autoridad al aula, los alumnos deberán guardar silencio y prestar atención en demostración de respeto.

Art.130. Todo alumno que sea amonestado, retirado del salón de clase, de cualquier actividad académica o extracurricular por su mal comportamiento debe presentarse ante el “Home Room Teacher” o en la Dirección de área correspondiente de acuerdo a la gravedad y recurrencia de la falta.

CAPITULO VIII**DISPOSICIONES ACADÉMICAS.****De Las Evaluaciones.**

Art.131. Las evaluaciones forman parte de la metodología pedagógica de la institución, las cuales permiten conocer y evaluar el grado de asimilación, transferencia y comprensión del conocimiento que se va logrando en cada una de las asignaturas; ejercitando las capacidades de análisis, síntesis y relación de conceptos.

Art.132. La duración del curso se establece de acuerdo a la normatividad y calendarización oficial de SEJ y la periodicidad en la entrega de calificaciones es mensual, previa calendarización.

Art.133. La calificación del periodo correspondiente puede obtenerse mediante la integración de:

- Exámenes mensuales, parciales o de periodo.
- Trabajos extra clase e investigaciones.
- Participación activa en clase.
- Revisión de cuadernos.
- Desempeño en la práctica de talleres o laboratorios.
- Visitas académicas.
- Exigencias metodológicas de cada asignación.
- Cumplimiento de tareas.
- Y otros criterios de evaluación que se establezcan.

Art. 134. El alumno tendrá derecho a presentar exámenes de cualquier índole según lo estipulado por cada nivel cuando:

- Tenga cubierto los requisitos académicos que se establezcan para la representación de examen.
- Acumule la asistencia mínima de porcentaje de clases impartido que determina cada nivel dentro del marco normativo de la SEJ.
- No exista adeudo

Art.135. Los exámenes mensuales, bimestrales y de fin de periodo escolar son de carácter acumulativo y se informaran por medio de la boleta de calificaciones. La calificación para cada asignatura se expresa numéricamente con una escala del 5 al 10, siendo 7 la calificación mínima aprobatoria en ITEA.

Art.136. El profesor tiene la obligación de dar a conocer las calificaciones finales obtenidas en cada asignatura antes de que sean asentadas en la boleta de calificaciones.

Art.137. Para poder presentar exámenes extraordinarios se requiere cubrir los requisitos académicos y administrativos correspondientes.

Art.138. En caso de que el alumno esté en desacuerdo con la calificación final, dispondrá del tiempo que cada nivel determine, para solicitar revisión de la misma.

Art.139. Las visitas académicas a museos, centros de investigación, conferencias, talleres, encuentros, excursiones y demás actividades programadas por cada nivel tienen carácter obligatorio.

Art.140.El bajo rendimiento académico es una posible causa de baja académica, dependiendo de la trayectoria académica del estudiante.

Art.141. En los casos de alumnos que reprobren más de tres asignaturas, la boletas serán entregadas directamente al Padre o Tutor, con previa cita por parte de Dirección de nivel correspondiente.

De la Honestidad Académica

Art. 142. Cuando un alumno incurra en una falta de honestidad académica, el maestro y el grupo directivo, aplicará cualquiera de las siguientes sanciones dependiendo de la gravedad de la falta:

- a. Asignar una calificación de 5.0 en la actividad en la que cometió la deshonestidad académica y enviar notificación al tutor
- b. Asignar una calificación de 5.0 en la actividad en la que cometió la deshonestidad académica, enviar una carta de amonestación a control escolar y asignar una calificación de 5.0 en la calificación mensual de la asignatura y notificación al Padre o Tutor para que la devuelva firmada de enterado
- c. Enviar una notificación por escrito al área de control escolar y asignar una calificación de 5.0 en el bimestre correspondiente.

- d. La separación definitiva del ITEA. Esta decisión deberá ser tomada en forma conjunta entre el maestro, Director de nivel y Director de Campus.

Reconocimientos

Art.143. Para los alumnos con un promedio bimestral superior o igual a 9.5 se reconocerá su desempeño públicamente en la ceremonia de Honores a la Bandera que decida el Director de nivel y se enviará a los padres de familia una carta de felicitación. Este reconocimiento se realizará siempre y cuando el alumno no tenga sanciones académicas o disciplinarias.

Art.144. Los alumnos que logren un mejoramiento significativo de un bimestre a otro serán reconocidos públicamente y se felicitará a los Padres de familia por el logro.

Art.145. Durante las ceremonias de clausura se reconocerá el desempeño académico de los tres mejores promedios de la generación, dándole mayor énfasis al mejor promedio de la generación.

Art.146. A los alumnos con mayor participación y logros en el ámbito del deporte serán reconocidos en la Clausura Académica de cada nivel, exhortándolos a continuar cosechando más triunfos y a dedicarle más horas a la práctica del deporte.

CAPITULO IX**DEPORTES****Clínicas deportivas**

Art.147. Las Clínicas deportivas son espacios de práctica del deporte, atendidos por entrenadores profesionales, que se llevan a cabo fuera del horario de clases académicas, con un costo establecido, y abiertas para alumnos desde 3° de preescolar hasta bachillerato.

Art.148. El costo de inscripción a las Clínicas Deportivas se fijará al inicio de cada ciclo escolar, y dará derecho a participar durante todo el año escolar.

Art.149. La inscripción a Clínicas Deportivas no tiene reembolso, sin excepción alguna.

Art.150. Será un compromiso de los Padres de familia y los alumnos al ingresar a las Clínicas Deportivas comprometerse en la participación de los eventos deportivos planificados por la institución en el presente ciclo escolar.

Art.151. Es obligatorio el uniforme de Clínicas Deportivas para todos los deportes. Los casos excepcionales serán valorados por el Coordinador de Deportes del Campus.

Art.152. Todos los alumnos que participan en las Clínicas Deportivas se concentrarán en el área y horario indicado para cada deporte con sus entrenadores hasta iniciar las actividades.

Art.153. Durante el horario de las clínicas deportivas ningún alumno que esté participando en ellas podrá salir de las instalaciones del Campus, pudiendo ser recogido solamente por sus padres o una persona autorizada por ellos.

Art.154. Por seguridad y control se recomienda a los Padres de familia dar aviso por escrito al Coordinador de Deportes y Dirección de Nivel, cuando un alumno no acuda a Clínicas Deportivas los días que estén señalados.

Art.155. Si un alumno no se presenta en el horario establecido para el inicio de los entrenamientos o Clínica Deportiva se considerará una indisciplina y se tomará como falta injustificada; la acumulación de faltas puede ocasionar la suspensión de las clínicas y de la selección o grupo de enseñanza.

Art.156. Durante el mes debe tener el 75% de asistencia a los entrenamientos, solamente se tomará como ausencia justificada la causada por enfermedad y actividades extraescolares plantificadas por el instituto.

Arti.157. A los alumnos que presenten una falta recurrente a la disciplina como: falta de respeto a sus profesores y compañeros, no participar de forma adecuada en clases, presentarse con el uniforme incompleto, se les llamara la atención, se les amonestará por escrito o se les suspenderá de las clínicas, dependiendo la recurrencia y/o gravedad de la falta.

Art.158. Se tomará en cuenta la participación y asistencia a las clínicas deportivas, para selección de los alumnos en juegos y torneos así como comportamiento y rendimiento académico.

Art.159. Los Padres de familia no pueden involucrase en las indicaciones de los entrenadores, ni criticar al arbitraje en caso de participar en un partido, ni faltar al respeto a cualquier participando sea intriguante del colegio o del equipo contrario.

Art.160. Las circulares que se envíen para cualquier juego y torneo, deben ser firmadas por los padres de familia, y regresarse firmadas autorizando la participación de sus hijos.

Sin esta autorización el alumno no podrá salir de la institución.

Educación física

Art. 161. La clase de Educación Física es una materia curricular, por lo que es obligatorio cursarla. Los alumnos deben participar de forma activa, con una conducta positiva en las actividades que se señalen dentro de la clase.

Art.162. Todos los alumnos deben presentarse a sus clases de Educación Física, con su uniforme, pants y la playera que corresponda al día, portándolo con toda corrección. De no ser así NO se le permitirá su participación en la clase.

Art.163. Los alumnos y alumnas de los diferentes niveles deberán cumplir con el horario establecido para clase de Educación Física, debiendo tener como mínimo el 80% de asistencias para tener derecho a su calificación mensual.

Art.164. La evaluación de clase de Educación Física es continua y toma en cuenta los siguientes aspectos.

- Puntualidad y asistencia. Debe cubrir el 80% de asistencia, como mínimo para tener derecho a su calificación siempre y cuando haya justificado las faltas.
- Participación activa.

- Disciplina

- Uniforme. Tomado en cuenta que de no traerlo no se le permitirá al alumno participar en la clase, considerándose como falta.
- Evaluaciones físicas.

CAPITULO X**DE LAS SANCIONES**

Art. 165. Los alumnos que asistan a actividades extraacadémicas y no respeten los tiempos y lugares de las mismas, serán sancionados por la autoridad correspondiente de su nivel.

Art.166. Cualquier alteración en trabajos, tareas, exámenes o justificantes, el uso reincidente del lenguaje altisonante así como de cualquier material que atente a la moral y armonía de la comunidad educativa, se consideran una falta grave, y su sanción puede ser:

- a) Llamada de atención.
- b) Amonestación escrita (3 amonestaciones ocasiona una suspensión)
- c) Suspensión de un día a una semana.
- d) Carta condición.
- e) Separación definitiva.

Art.167. Cualquier alteración en trabajos, tareas, exámenes, justificaciones. Se considera una falta grave y se sancionará de acuerdo a las disposiciones de cada nivel.

Art.168. Los casos que ameritan separación definitiva, aún siendo la primera vez, son:

- a) Robo o deterioro intencional de las instalaciones, equipo o material de trabajo, ya sea de la Institución o de otro miembro de la comunidad educativa.
- b) La crítica destructiva, contra autoridades de la Institución, su misión, visión, filosofía educativa o a los diversos reglamentos.
- c) Falta grave de respeto a cualquier miembro de la comunidad educativa, dentro o fuera de la Institución.
- d) Alteración o falsificación de documentos oficiales.
- e) Consumir, fumar o ingerir bebidas alcohólicas o tóxicas dentro del plantel
- f) Lastimar, herir física o moralmente de manera intencional, a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- g) El abuso, hostigamiento, actos o conductas sexuales individuales, en pareja o colectivas.
- h) Portar durante las actividades escolares: armas de fuego, objetos punzocortantes o cualquier objeto que atente contra la integridad física de cualquier miembro de la comunidad.

Art.169. Cualquier conducta análoga a las ya mencionadas en el artículo 168 por parte de cualquier miembro de la comunidad educativa, será sancionada a juicio del Director de cada nivel y con la autorización de la Dirección del Campus.

Art. 170. Cualquier daño causado por un alumno a los inmuebles, a su mobiliario o equipo de cómputo deberá ser pagado de inmediato además de considerar lo expresado en los artículos 126 y 168 del reglamento.

CAPITULO XI

DE LAS BAJAS

Art. 171. La baja de voluntaria tendrá lugar en el momento en que el padre o tutor lo solicite a la Dirección de Nivel correspondiente, siguiendo los procedimientos establecidos para tal efecto.

Art. 172. El alumno que deje de asistir a clases por más de quince días consecutivos, sin haber reportado el motivo de su ausencia por el padre o tutor, será dado de baja.

Art. 173. El alumno que haya sido dado de baja definitivamente de la institución tendrá que cubrir las colegiaturas hasta el momento que solicite su baja de manera establecida.

Art. 174. Causará baja por indisciplina cuando incurra en faltas advertidas en el capítulo IX relativo a sanciones

Art. 175. El alumno que no presente en tiempo y forma los documentos oficiales requeridos por SEJ o bien que no cumpla las exigencias académicas y administrativas dentro de las fechas establecidas será considerado objeto de baja académica.

Art. 176. Al que adeude tres o más meses de colegiaturas se le suspenderá el servicio educativo según lo estipulado en el artículo 7 del acuerdo que "Establece las bases mínimas de la información para la comercialización de los servicios educativos que presentan los particulares", publicado en el diario oficial de la federación del 10 de marzo de 1992.

CAPITULO XII**DE LAS AUTORIDADES**

Art.177. El Rector es la figura institucional de la cual dimanen disposiciones rectoras hacia la comunidad educativa, de acuerdo a las disposiciones oficiales de la SEP y las políticas del consejo de administración a los diferentes Campus que integran el Sistema ITEA.

Art.178. La autoridad del Rector se extiende a todos los miembros de la comunidad educativa, teniendo como vínculo inmediato a los Directores del Campus

Art.179. El Director del Campus coordina y dirige las actividades del Campus a su cargo y se apoya con las funciones atribuidas al Director administrativo. Tiene el deber de custodiar, promover y vigilar el que se conozca se cumpla el presente reglamento de acuerdo a los lineamientos emanados que emergen de la institución además de la sana convivencia en el plantel.

Art.180. El Director de Campus se acompaña y apoya en el Rector y goza de voto consultivo y de calidad en los casos que así lo requieran.

Art.181. Los Directores de área son los inmediatos responsables de atender y resolver las actividades de su área, haciéndolas del conocimiento del Director de Campus

Art.182. El "Home Room Teacher" es el profesor responsable de brindar el espacio de acompañamiento guía a los mismos, y de coordinar y dirigir las actividades escolares, cívicas y sociales del grupo a su cargo.

Art.183. El personal docente es responsable de hacer posible y operar el proyecto académico del ITEA, en cada uno de los grupos a su cargo en general en su participación cotidiana en la institución, en el Acompañamiento de los alumnos en su proceso educativo

Art.184. la Resolución de casos particulares van por instancias de autoridad, por lo cual las autoridades del ITEA son, el orden ascendente:

- a) Profesor
- b) Director de área
- c) Director de Campus
- d) Rector

e) Consejo de administración

Art.185. La consulta, asuntos y solución de problemas se atenderán de menor a mayor orden jerárquico, y de acuerdo el ámbito de su competencia; y en los casos que se ameriten podrán llegar a la Rectoría consejo e Administración a la solicitud del Director de Campus, el cual explicará detalladamente el motivo de la no resolución en ámbito de su competencia. Así mismo, ésta misma autoridad propondrá las posibles soluciones al asunto concreto a tratar.

El rector y el Consejo de Administración podrán optar por alguna de las propuestas o tomar una distinta a la sugerida. Las resoluciones del consejo de Administración son de carácter inapelable.

Art.186.Cada instancia tendrá la autoridad y las facultades para resolver asuntos de su competencia de acuerdo al nivel de su responsabilidad, sin embargo, antes de hacer pública su determinación será requisito inexcusable consultar a su inmediato superior para aprobación y autorización

Art. 187. En caso de que el superior no coincida con la decisión tomada por su colaboración, tomara la que se considere necesaria así como la responsabilidad inherente, sin obviar el procedimiento señalado en el artículo anterior

Art.188. La instancia de jerarquía más alta informará a sus colaboradores de las decisiones que tome que afectan su operación diaria.

CAPITULO XIII

DE LA VIGENCIA

Art.189. Este reglamento regirá todas las actividades de ITEA entrenando en vigor a partir de agosto del año 2011, teniendo flexibilidad y estando sujeto a cambios cada ciclo escolar, de acuerdo a las políticas de ITEA y la normatividad oficial.